El empleo es de todos Mintrabajo	**PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** **FORMATO INFORME PARA PAGO**	**Código: GC-I-02-F-01** **Versión: 1.0** **Fecha: Mayo 08 de 2019** **Página: 1 de 3**

Espacio para Radicado.

08SI2024741900100001506

2024-12-04 08:56:04 pm

N. DE CONTRATO Y FECHA. CDA-003 2024

OBJETO: contrato arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Dirección territorial de Cauca. UBICADO EN LA CALLE 5 9-58 DE POPAYAN

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CALLE 5 9-58	**TELÉFONO: 0928-232827**
CÉDULA Y/O NIT: 10.543.284-4	**CORREO ELECTRÓNICO: ggrpgr@gmail.com**

NOMBRE (S) DEL SUPERVISOR (ES) Y/O INTERVENTORES (ES): OSCAR HERNANDO TORRES LUNA

DEPENDENCIA: DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	**No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: 19000'**
FECHA DE INICIO: 01-05-2021	**FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 31-07-2022**

VALOR DEL TOTAL DEL CONTRATO: ciento siete millones trescientos sesenta trescientos ochenta y cinco pesos ($107.360. 385) par para mes adelantado por valor de $9.760.035

VALOR HONORARIOS MENSUAL

VALOR IVA (Cuando aplique):	VALOR FACTURAS (Cuando aplique):	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique):	ADICIÓN: (Cuando aplique):	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN:	CESIÓN:	TERMINACIÓN ANTICIPADA:	

El empleo es de todos Mintrabajo	**PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO INFORME PARA PAGO**	**Código: GC-I-02-F-01**
		Versión: 1.0
		Fecha: Mayo 08 de 2019
		Página: 2 de 3

PERIODO DE PAGO: 01-12-2024 AL 31-12-2024	**NÚMERO DE PAGO:**		
ASPECTO ECONÓMICO			
VALOR A COBRAR EN EL PERIODO	**$ 9.760.035**		
CUMPLIMIENTO PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	**VALOR**	**PERIODO COTIZADO**	**N. DE PLANILLA**

CONCEPTO SUPERVISOR (ES) y/o INTERVENTOR (ES) (Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3
4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas	3

OBSERVACIONES
(Novedades adicionales)

Favor Mencionar los usos presupuestales y valores que se deben afectar en caso de tener más de dos usos y según las actividades realizadas.

El empleo es de todos Mintrabajo	**PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** **FORMATO INFORME PARA PAGO**	**Código: GC-I-02-F-01** **Versión: 1.0** **Fecha: Mayo 08 de 2019** **Página: 3 de 3**

CONCEPTO SUPERVISOR (ES) Y/O INTERVENTOR (ES)
(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE (___X_) NO CUMPLE (____) con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del _

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de $ _____ conforme a la cláusula ___ _____ del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de $
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de $_____
4. El valor de la cesión es de $_____
5. El Ministerio debe liberar la suma de $__

FIRMA RESPONSABLES:

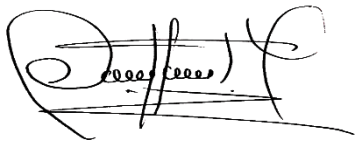

Supervisor (es)/Interventor (es)

GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ

NIT. 10543283
A.CALLE 127 NO.20-78 CONS.429
Bogotá D.C.
Tel. 3102195926
responsable de IVA
GGRORL@HOTMAIL.COM
Resolución de Facturación Díán No. 18764081863000. Del 2024/10/21 al 2025/04/21 Autoriza GGR-14034 A GGR-15000.Fecha validacion Dian 5/12/2024 08:26:02

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No GGR-14065

RAZÓN SOCIAL	MINISTERIO DEL TRABAJO	TELÉFONO	3779999
DIRECCION	CL 99 14 10 OF 1302	CORREO	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.g
CIUDAD	Bogotá D.C.	FECHA DE DOCUMENTO	05-12-2024 08:24:00-(
IDENTIFICACIÓN	830115226	FECHA DE VENCIMIENTO	2024-12-06

N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	% IVA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	A	1,00	36-01-01-020;012;otorres@mintrabajo.gov.co ARRIENDO CASA POPAYAN DICIEMBRE DE 2024	94	19	$ 8.201.710	$8.201.710
			NA				
TOTAL 1							

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS

ANTICIPO	$ 0.00
SUB-TOTAL	$ 8,201,710.08
IVA	$ 1,558,324.92
TOTAL	$ 9,760,035.00
FORMA DE PAGO	Contado
MEDIO DE PAGO	Acuerdo mutuo

CUFE: db56a93acd4aac4e271c0604e9567cf7855e2284ccf693d05bf1 ff5cff050d8f3d2c8f8d073da3d332aa0c23b7df41cc

iFactura Transfiriendo

Proveedor Tecnológico Autorizado
DIAN Nit: 900.032.159-4

GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ

Firma y sello

CLIENTE

Firma y sello

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-10543283
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	independiente
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-12-03
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-19
FECHA DE PAGO:	2024-12-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	31755004
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31755004
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 25.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.125.000	$ 3.125.000
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 25.000.000	$ 125.000	$ 325.000	$ 0	$ 4.450.000	$ 4.450.000
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	$ 25.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 261.000	$ 261.000
				Total a pagar	$ 125.000	$ 325.000	$ 0	$ 7.836.000	$ 7.836.000

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	14/01/2025

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHaescobar ANA MIREYA ESCOBAR TIERRADENTRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-020 MPS - DIRECCION TERRITORIAL CAUCA
Fecha y Hora Sistema: 3/12/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1324 de fecha 2024-12-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	12524	**Fecha Registro:**	2024-12-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-01-01-020 MPS - DIRECCION TERRITORIAL CAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	9.760.035,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	9.760.035,00	**Saldo x Obligar:**	9.760.035,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadanía	10543283	**Razón Social:**	GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	196000030474	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	10536242	**Nombre:**	OSCAR HERNANDO TORRES LUNA	**Cargo:**	DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MCT-003-2024	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2024-12-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
020 MPS - DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF		9.760.035,00	0,00		
					Total:	9.760.035,00	0,00	9.760.035,00	9.760.035,00

Objeto:	PAGO ARRENDAMINTO MES DE DICIEMBRE DE 2024 INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA DT-CAUCA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
020	MPS - DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-18	9.760.035,00	9.760.035,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° CDA-003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAUCA Y GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo: Entre los suscritos **TORRES LUNA OSCAR HERNANDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10536242, en mi calidad de Director Territorial, mediante Resolución de nombramiento N° 1997 del 08 de mayo de 2018, debidamente posesionado según acta de posesión del 04 de septiembre del mismo año, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 5281 del 3 de noviembre de 2011, artículo 4, expedida por el Ministerio del Trabajo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte, y por la otra, GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ, colombiano, mayor de edad, vecino de Popayán, Identificado con cédula de ciudadanía No. 10543283, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**; y quienes bajo juramento afirman no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional, legal, en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. De común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, dentro de las facultades de los directores territoriales del Ministerio del Trabajo, está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la resolución antes citada. **SEGUNDA:** Que la misión del **MINISTERIO DEL TRABAJO** es formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez; y, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque dentro de la estructura del Ministerio del trabajo, a las Direcciones Territoriales les compete atender en su jurisdicción, los asuntos relacionados con trabajo y empleo y participar con los organismos planificadores del orden Territorial en la adopción de planes, programas y proyectos en estas materias. Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento. Desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio del trabajo. **TERCERA:** Que el Ministerio del Trabajo en cumplimiento de sus funciones, para atender las necesidades de la Dirección Territorial de Cauca, tomará en arriendo un inmueble que permita el adecuado funcionamiento, a través de la contratación directa. **CUARTA:** Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA MINISTERIO DEL TRABAJO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presente contratación. **QUINTA:** Que de conformidad con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. **SEXTA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Arrendamientos de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*" **SÉPTIMA:** Que **EL ARRENDADOR** acredito mediante escritura pública y Matricula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **OCTAVA:** Que existen recursos amparados por el Registro Presupuestal N° 1324 de fecha 02 de diciembre del 2024, por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.760.035),** expedido por el funcionario competente de Presupuesto del Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial de Cauca y

autorización de vigencias futuras número 73224 del 26 de noviembre del 2024, por el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($193.114.979)**; para la celebración del presente contrato de arrendamiento y el cual se adjunta como parte integral del presente documento. **NOVENA:** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del trabajo expidió el acto administrativo de justificación de contratación directa correspondiente. **DÉCIMA:** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR", el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI" y el Registro Nacional de medidas correctivas, se constató que **EL ARRENDADOR** y su representante legal **NO** figuran reportados en dichos sistemas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El inmueble objeto del arrendamiento se encuentra ubicado en la, calle 5 numero 9-58 , barrio centro, en los títulos citados en la consideración SÉPTIMA de este instrumento, dicho inmueble cuenta con una extensión, distribuidos de la siguiente manera: 1. Doce 12 oficinas distribuidas en 2 pisos, cada una cuenta con su respectivo baño., 2. un Espacio para archivo, 3. Una sala de juntas, 4. Un espacio para cafetería 5. Espacio para recepción 6. Una fuente. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Nombre del Arrendador	GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ
Nombre del Arrendatario	MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será por veinte meses (20) meses, contados a partir del dos (2°) de diciembre del 2024, hasta el 31 de julio del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA: VALOR. El valor total del contrato se estima hasta en **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE ($202.875.014),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El valor se discrimina por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIAS FUTURAS NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SEDES TERRITORIALLES - 2025 - 2026										
No.	DT Territorial	Municipios Inspecciones	2024		2025- IPC 3%		2026 - IPC 3%		Fecha inicio	Fecha final
			Valor apalancamiento 2024	Valor n diciembre	Valor mensual	Valor Total Meses	Valor mensual	Valor Total Meses		
1	CAUCA	Popayán	$ 9.760.035,00	$ 9.760.035,00	$ 10.052.836,00	$ 120.634.032,00	$ 10.354.421,00	$ 72.480.947,00	01/12/2024	31/07/2026

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Cauca, pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato de la siguiente forma: 1) El valor total del contrato se estima hasta **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CATORCE**

PESOS M/CTE ($202.875.014), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El valor se discrimina por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIAS FUTURAS NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SEDES TERRITORIALLES - 2025 - 2026										
No.	DT Territorial	Municipios Inspecciones	2024		2025- IPC 3%		2026 - IPC 3%		Fecha inicio	Fecha final
			Valor apalancamiento 2024	Valor n diciembre	Valor mensual	Valor Total Meses	Valor mensual	Valor Total Meses		
1	CAUCA	Popayán	$ 9.760.035,00	$ 9.760.035,00	$ 10.052.836,00	$ 120.634.032,00	$ 10.354.421,00	$ 72.480.947,00	01/12/2024	31/07/2026

Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, así como todos los gastos de administración y sostenimiento que puedan generar las áreas recibidas en arriendo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** deberá presentar la factura electrónica si está obligado a ésta, la cual debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; o el documento que haga sus veces. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, y estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.**PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor del contrato está contemplado el valor del IA del 19%, se podrá aumentar o disminuir de acuerdo con los decretos del Gobierno Nacional y las partes se obligan a realizar los ajustes en la fecha que fije el Gobierno Nacional **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las erogaciones del presente contrato, El Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial de Cauca, pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1324 de fecha 02 de diciembre del 2024, por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.760.035),** expedido por el funcionario competente de Presupuesto del Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial de Cauca y autorización de vigencias futuras número 73224 del 26 de noviembre del 2024, por el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($193.114.979); CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. DERECHOS: 1)**. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. **2)**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. **OBLIGACIONES:** Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, **EL ARRENDADOR** se obliga a: **1).** Entregar a título de arrendamiento el inmueble identificado en el objeto. **2).** Garantizar el buen uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de perturbación o impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio del trabajo cuando tales acciones provengan de terceros. **3).** Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionados a las necesidades requeridas. Todos los anteriores a paz y salvo a la

fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte de la entidad contratante. **4).** Proporcionar baño de servicio. **5).** Permitir la instalación del aviso que identifique el ente Ministerial que toma en arriendo. **6).** Permitir al Ministerio del trabajo hacer adecuaciones internas de acuerdo con su necesidad sin que estas afecten el bien arrendado, ni se causen perjuicios algunos que comprometan la infraestructura. **7).** Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables. **8).** Garantizar que los circuitos eléctricos que alimentan el inmueble estén dentro de un tablero de material no combustible. **9).** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones internas del inmueble, sean estas redes de agua potable e instalaciones eléctricas, con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones en cualquiera de los niveles. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble. **10).** Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. **11).** Disponer de un número celular, una línea fax y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atienda los requerimientos del Ministerio del trabajo en forma oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución. **12).** Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **13).** Realizar de manera oportuna el pago de impuestos tasas y contribuciones inherentes al inmueble. **14).** Cumplir con los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF. **16).** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento.17.Aceptar la restitución del bien inmueble en cualquier momento antes del plazo pactado, cuando así lo disponga el Ministerio de Trabajo Territorial Cauca, sin que esto cause indemnización alguna al propietario. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.** En desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1).** Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado. **2).** Usar el bien arrendado destinándolo exclusivamente para el funcionamiento administrativo del Ministerio del trabajo. **3).** Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **4).** Entregar el inmueble al día con los cánones y servicios públicos que le correspondan a EL ARRENDATARIO. **5).** Permitir en cualquier tiempo al ARRENDADOR o a las personas que este designe por escrito, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación. **6).** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. **7).** Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. **8).** Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **9).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. **10).** Repetir contra los servidores públicos, EL ARRENDADOR o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. **11).** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. **12).** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. **13).** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El domicilio contractual y el lugar de ejecución será Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DEL INMUEBLE. EL ARRENDADOR** hará entrega del inmueble **AL ARRENDATARIO** de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL ARRENDADOR** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al

MINISTERIO DEL TRABAJO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL ARRENDADOR**, durante la vigencia del presente contrato y liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO DEL TRABAJO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR** responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO DEL TRABAJO** todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Territorial o a quien este designe.. El Arrendatario podrá hacer cambio del Supervisor cuando lo considere necesario y se le avisará al Arrendador a través de un oficio o correo electrónico, sin incurrir a la modificación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO DEL TRABAJO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **LOS CONTRATANTES** y previo requerimiento de los supervisores, podrán imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplican las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LOS CONTRATANTES** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Por lo anterior y tratándose de un contrato de arrendamiento, no se requieren pólizas para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la Ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará en el evento de ser necesario, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO DEL TRABAJO liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011. Vencido el plazo anterior sin lograr la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SERVICIOS**

PÚBLICOS. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos de energía, aseo y vigilancia correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo estarán a cargo del ARRENDATARIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son presentadas a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los siguientes documentos: 1). Los estudios previos. 2). Documentos aportados en la etapa pre-contractual 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su perfeccionamiento, de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere previa expedición del registro presupuestal

FIN DEL DOCUMENTO.

DIRECTOR TERRITORIAL DE CAUCA	**FIRMA:** 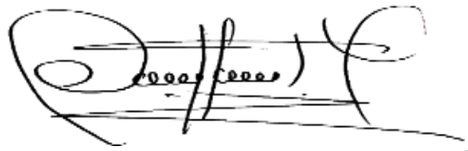 **Torres Luna Oscar Hernando - Director Territorial** **Director Territorial**